

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Directivas Presidenciales

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 04 DE 2016

(mayo 17)

Para: Ministerios

De: Presidente de la República

Asunto: Concepto previo para iniciativas legislativas o de acto legislativo que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal y Penitenciario y/o que afecten directa o indirectamente el derecho a la libertad individual de las personas o las condiciones de la población reclusa.

Fecha: 17 mayo de 2016

La presente Directiva imparte instrucciones a los Ministerios que, en ejercicio de la iniciativa legislativa, pretendan tramitar ante el Congreso de la República, a nombre del Gobierno Nacional, disposiciones constitucionales o legales que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal y penitenciario y/o que afecten directa o indirectamente el derecho a la libertad individual de las personas o las condiciones de la población reclusa.

Esta Directiva se expide en el contexto de la Sentencia T-762 de 2015, mediante la cual la Corte Constitucional reiteró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia penitenciaria y carcelaria en el país.

1. En cumplimiento de lo previsto por las Directivas Presidenciales 5 de 2010 y 26 de 2011, todo proyecto de ley o de acto legislativo que quiera ser presentado a instancias del Gobierno ante el Congreso de la República debe ser radicado previamente por el Ministerio correspondiente en la Secretaría Jurídica de la Presidencia, con el fin de obtener concepto previo de dicha dependencia y el visto bueno de la Secretaría General.

2. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-762 de 2015, los proyectos de ley o acto legislativo que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal y Penitenciario y/o afecten directa o indirectamente la libertad individual de las personas o las condiciones de la población reclusa solo podrán radicarse en la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República si cuentan con el concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal.

3. Adicionalmente, ningún proyecto de ley o acto legislativo de iniciativa gubernamental que incida en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal y Penitenciario y/o afecte directa o indirectamente la libertad individual de las personas o las condiciones de la población reclusa podrá ser presentado para concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal sin un estudio que tome en consideración el “Estándar constitucional mínimo que debe cumplir una política criminal respetuosa de los derechos humanos”, a que hacen referencia los fundamentos 50 a 66 de la Sentencia T-762 de 2015.

4. La radicación del proyecto de ley en la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República deberá acompañar el concepto del Consejo Superior de Política Criminal.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 813 DE 2016

(mayo 17)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase a partir de la fecha al doctor Luis Hernando Angarita Figueredo, identificado con la cédula de ciudadanía 13505885 en el cargo de Director de la Presidencia I, Código 1135 en la Dirección para la Coordinación de Vivienda del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Luis Guillermo Vélez Cabrera.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 812 DE 2016

(mayo 17)

por el cual se modifica el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular la prevista en el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el párrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecón) es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta.

Que el Fonsecón tiene como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015 establece que: “*El Fonsecón podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6. del Decreto en mención.*”

Que durante el periodo 2010 a 2015 se ha presentado un aumento en el número de proyectos cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, tendientes a mejorar la seguridad y convivencia ciudadana, aumentando con ello el número de municipios beneficiados en un 282%, entre estos, en el año 2013, se implementó una nueva línea de proyectos la cual promueve la construcción de recintos denominados Centros de Integración Ciudadana que son escenarios donde la ciudadanía podrá encontrar una oferta integral de programas relacionados con convivencia y cultura ciudadana, a través del cual se desarrollan actividades de formación pedagógica, lúdica, cultural y deportiva, que conllevan a la prevención de la violencia, respeto a la ley y a los demás.

Que durante los años 2013 al 2015, se incrementó el número de proyectos radicados en el Ministerio del Interior, para evaluación y viabilización, y que se detectaron en este proceso debilidades en la preparación y formulación de los mismos. Que dado lo anterior, se identificó la necesidad de fortalecer el acompañamiento a las Entidades Territoriales capacitando y apoyando los procesos de identificación de predios, formulación y ajustes a los proyectos y gestiones precontractuales.

Que durante los últimos 5 años se ha pasado de 11 proyectos a cargo de cada supervisor en el 2010, a un promedio de 18 en el 2015, con lo que se ha superado la capacidad instalada del Ministerio para adelantar estas actividades adecuadamente.

Que con la menor dedicación de tiempo en la evaluación y supervisión de los proyectos, se han evidenciado retrasos en la ejecución y entrega de los proyectos, afectando la mejora en la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que se han incrementado los gastos operativos, logísticos y de administración que están directamente relacionados, con el seguimiento adecuado a los proyectos, llegando al tope establecido del 1,5% con cargo a recursos del Fonsecón de acuerdo con el artículo 2.7.1.1.4.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

del Decreto 1066 de 2015, por lo que para aumentar la capacidad de supervisión, se hace necesario destinar recursos adicionales del Ministerio con el fin de cumplir las metas y la adecuada ejecución de los proyectos.

Que después del análisis de la estructura de evaluación y supervisión requerida para atender la creciente demanda de proyectos, el Ministerio identifica que se hace necesario un aumento en el porcentaje de recursos a destinar para gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados para la evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos del Fonseca, al 3%.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así:

“**Artículo 2.7.1.1.4. Gastos operativos.** El Fonseca podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 3% del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 814 DE 2016**

(mayo 17)

por el cual se deroga el Decreto número 1613 del 10 de agosto de 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto número 1613 del 10 de agosto de 2015.

Que el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en relación con la modificación, aclaración o revocatoria de la designación dispone:

“**Artículo 2.2.5.6.1. Modificación de la designación.** La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(...)

c) *Cuando aún no se ha comunicado.*

(...)”.

Que el Decreto 1613 del 10 de agosto de 2015 no fue comunicado.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la autoridad podrá o deberá derogar una designación cuando aún no se ha comunicado.

Que por las anteriores consideraciones es procedente derogar la designación contenida en el Decreto 1613 del 10 de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Derogar la designación efectuada mediante Decreto número 1613 del 10 de agosto de 2015, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el Decreto 1613 del 10 de agosto de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Patti Londoño Jaramillo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DE 2016**

(mayo 6)

por la cual se autoriza a UNE EPM Telecomunicaciones S. A. para emitir, suscribir y colocar Bonos de Deuda Pública Interna hasta por la suma de quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000) moneda legal colombiana.

La Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 2.2.1.3.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1° literal d) de la Resolución número 2650 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.3.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que la emisión y colocación de títulos de deuda pública interna de entidades territoriales y sus descentralizadas requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determine la oportunidad, características y condiciones de la colocación de acuerdo con las condiciones del mercado;

Que mediante oficio del 10 de marzo de 2016 con número FA080207-01-70-10-03-2016-00357127 radicado en este Ministerio bajo número 1-2016-020990 del 11 de marzo de 2016, el Representante Legal de UNE EPM Telecomunicaciones S. A., solicitó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización para realizar una emisión de bonos de deuda pública interna para atender oportunamente su plan de inversiones y refinanciar obligaciones financieras bajo las mejores condiciones de mercado, por un monto de hasta quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000);

Que la Ley 31 de 1992, en su artículo 16 literal c), dispuso que mediante normas de carácter general, la Junta Directiva del Banco de la República señalará las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse las entidades públicas autorizadas por la ley para adquirir o colocar títulos, con el fin de asegurar que estas operaciones se efectúen en condiciones de mercado;

Que mediante Resolución Externa número 17 de 2015 y la Circular Reglamentaria Externa DODM - 145 del 30 de octubre de 2015, la Junta Directiva del Banco de la República y el Banco de la República, respectivamente, señalaron las condiciones financieras de la emisión y colocación de títulos internos en el mercado local de la nación, las entidades territoriales y sus descentralizadas;

Que en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de UNE EPM Telecomunicaciones S. A. aprobó de manera unánime la solicitud de emisión y colocación de bonos de deuda pública interna, hasta por la suma de quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000), como consta en Acta número 149 de fecha 4 de marzo de 2016;

Que en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S. A. aprobó de manera unánime la estructuración, emisión y colocación de bonos de la sociedad en el Mercado Nacional de Valores hasta por la suma de quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000), como consta en Acta número 027 de fecha 19 de enero de 2016;

Que mediante Oficio número 2016030018162 del 10 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia emitió concepto favorable a UNE EPM Telecomunicaciones S. A. para realizar la emisión de bonos de deuda pública interna, aprobada mediante Acta 027 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 19 de enero de 2016, hasta por un monto de quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000), la cual será destinada a financiar el plan de inversiones y la refinanciación de la deuda de la compañía;

Que BRC Standard & Poor, Sociedad Calificadora de Valores, mediante oficio del 6 de abril de 2016, informó la calificación inicial de los Bonos TigoUne 2016 por COP\$540.000 millones aprobada por el Comité Técnico en reunión de fecha 6 de abril de 2016, la cual consta en acta No. 924. La calificación otorgada fue de Deuda de Largo Plazo AAA, calificación que refleja los más altos estándares de riesgo, para este tipo de operaciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S. A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras.

Artículo 2°. *Términos y condiciones.* La emisión que por la presente resolución se autoriza y los títulos que se expidan en desarrollo de la misma, tendrán los siguientes términos y condiciones:

Ley de Circulación: A la orden